

junto residencia «Jockey 3» en Playa Honda, y contra todas aquellas personas desconocidas o ignorado paradero quienes pudieran ocupar alguno de los apartamentos, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a los demandados para que en el improrrogable plazo de veinte días se personen en autos, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlo, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, sin más volver a citarlos ni oírlos.

E igualmente se cita a dichos demandados para que el próximo día 30 de abril de 1998 a las 10,30 horas, comparezcan en este Juzgado en pieza separada de medidas cautelares, dimanante del procedimiento arriba indicado de menor cuantía, a comparecencia prevista en el artículo 1.428 de la L.E.C.

Para que sirva de emplazamiento y citación a los demandados ocupantes de la finca 26.040, piso 8.ºC del bloque C del conjunto residencial «Jockey 3», en Playa Honda y contra todas aquellas personas desconocidas o de ignorado paradero quienes pudieran ocupar alguno de los aparcamientos objeto de autos y son:

Sítes en: Conjunto Residencial «Jockey 3», Playa Honda, Cartagena, Residencial a.3 Torres paraje los Chaparros, diputación del Rincón de San Ginés y cuyos números son: apartamento número 23 (finca 26.034), apartamento número 24 (finca 26.036), apartamento número 27 (finca 26.042), apartamento número 29 (finca 26.046) y apartamento número 30 (finca 26.048).

Y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a cinco de marzo de 1998.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Tres de Cartagena

4885 Juicio de faltas número 698/97. Sentencia.

En el juicio de faltas 698/97, a virtud de denuncia de Policía Local Cartagena, contra Manuel Castro Vera, aparece dictada la siguiente sentencia:

En Cartagena a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Visto por mí, Jacinto Arete Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 698/97, sobre falta contra el orden público, seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia en los que han sido parte, además del Ministerio Fiscal, Policía Local Cartagena y Manuel Castro Vera, no compareciendo al acto del juicio Manuel Castro Vera, estando citado por edictos y....

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Manuel Castro Vera, de los hechos que han dado lugar a las actuaciones, declarando de oficio las costas. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Castro Vera, con DNI 23.588.088, nacido el 13-9-41 en Carta-

gena, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Cartagena

4884 Juicio de faltas número 346/97. Sentencia.

En el juicio de faltas 346/97, a virtud de denuncia de Policía Local 2.107, contra Rafael Gutiérrez Moreira, aparece dictada la siguiente sentencia:

En Cartagena a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Visto por mí, Jacinto Arete Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas 346/97, sobre falta contra el orden público, seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia en los que han sido parte, además del Ministerio Fiscal, Policía Local y Rafael Gutiérrez Moreira, no compareciendo al acto del juicio Rafael Gutiérrez Moreira, estando citado por edictos y....

Fallo

Que debo condenar y condeno a Rafael Gutiérrez Moreira, como autor de una falta de falta contra el orden público, a la pena de un mes de multa con cuota de 500 pesetas (15.000 pesetas) a abonar al contado en el plazo de 10 días desde que se le requiera, lo que se hará tan pronto sea firme la sentencia, o un día de privación en libertad por cada 1.000 pesetas impagadas en caso de insolvencia. Contra esta resolución se puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su publicación. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Rafael Gutiérrez Moreira, con DNI 23.002.405, nacido el 7-2-74, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

5098 Autos número D-12/98. Sentencia.

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña María Dolores Alonso Peñaranda, contra Carmichael Corporation, S.L. y Fogasa, sobre salarios, registrado con el número D-12/98, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña María Dolores Alonso Peñaranda, contra Carmichael Corporation, S.L. y Fogasa, debo de condenar y condeno al